

3

E X P E D I E N T E

de la

ORDENANZA Nº. 3.9.

REGULADORA DEL

PRECIO PUBLICO

POR

LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL -
APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DO-
MINIO PUBLICO LOCAL

RELATIVO A

ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES -
DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE
LA VIA PUBLICA POR APARCAMIENTO,
CARGA Y DESCARGA DE CUALQUIER --
CLASE.

EDICTO



DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

SERVEIS I ASSESSORAMENT
MUNICIPAL

ORDENANZA REGULADORA

DEL

PRECIO PÚBLICO POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS
ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO,
CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

P. 3.9.

PRECIO PÚBLICO POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS
ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO,
CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1º.- Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por entradas de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, especificado en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 4º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del

aprovechamiento, se se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3º. Categoría de las calles o polígonos.

1º. A los efectos previstos para la aplicación de la Tarifa del apartado 2 del artículo 4º siguiente, las vías públicas de este Municipio se clasifican en

UNA SOLA CATEGORIA.

Artículo.4º.- Cuantía.-

1º.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2º.- Por hasta 3 m. lineales de señalización acotada para aparcamiento de entrada de vehículos 2.200 ptas/año.

- Por cada fracción que exceda de los 3 m. lineales se pagará como por 3 m. más, o sea 2.200 ptas.

Artículo 5º.- Obligaciones de pago.

Anualmente se formará un padrón, que una vez aprobado por el Ayuntamiento, se expondrá al público a efecto de reclamaciones, por quince días, y cuyo cobro tendrá lugar por años en los plazos legales establecidos.

El abono de este precio público, no exime de la obligación de reparar los desperfectos causados en las obras o instalaciones municipales, con motivo de la entrada de vehiculos o apareamiento de los mismos para dichas operaciones.

La obligación de pago nace por la concesión municipal autorizando la señalización, previa petición del particular.

DISPOSICION FINAL

La presenta Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo definitivo y Ordenanza indicados se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las Normas reguladoras de dicha jurisdicción.

GESTALGAR, a 15 de Julio.de 1.989.

EL ALCALDE.-

Paga extra beneficios 1989/90 (15 días)

Calificación	Sin	3%	8%	16%	26%	38%	45%
1.ª	38.716	39.877	41.813	44.910	48.782	53.428	56.138
2.ª	37.369	38.490	40.359	43.348	47.085	51.569	54.185
3.ª	35.352	36.413	38.180	41.009	44.544	48.786	51.261
4.ª	34.010	35.030	36.731	39.451	42.852	46.933	49.314
5.ª	32.225	33.192	34.803	37.381	40.604	44.471	46.727
6.ª	21.902						

Anexo 3.º

Precios por día pagas extras 89/90

Calificación	Sin	3%	8%	16%	26%	38%	45%
1.ª	2.581'03	2.658'47	2.787'50	2.994'00	3.252'10	3.561'83	3.742'50
2.ª	2.491'27	2.566'00	2.690'57	2.889'87	3.139'00	3.437'93	3.612'33
3.ª	2.356'80	2.427'50	2.545'33	2.733'90	2.969'57	3.252'40	3.417'37
4.ª	2.267'30	2.335'33	2.448'70	2.630'07	2.856'80	3.128'87	3.287'60
5.ª	2.148'33	2.212'80	2.320'20	2.492'07	2.706'90	2.964'70	3.115'10
6.ª	1.460'10						

Anexo 4.º

Prima vacaciones verano 40% 89/90 (excepto período 1-7-89 a 15-9-89)

Calificación	Sin	3%	8%	16%	26%	38%	45%
1.ª	30.972	31.902	33.450	35.928	39.025	42.742	44.910
2.ª	29.895	30.792	32.287	34.678	37.668	41.255	43.348
3.ª	28.282	29.130	30.544	32.807	35.635	39.029	41.008
4.ª	27.208	28.024	29.384	31.561	34.282	37.546	39.451
5.ª	25.780	26.554	27.842	29.905	32.483	35.576	37.381
6.ª	17.521						

Prima vacaciones verano 40% 89/90 por día

Calificación	Sin	3%	8%	16%	26%	38%	45%
1.ª	1.032'40	1.063'40	1.115	1.197'60	1.300'83	1.424'73	1.497
2.ª	996'50	1.026'40	1.076'23	1.155'93	1.255'60	1.357'17	1.444'93
3.ª	942'73	971	1.018'13	1.093'57	1.187'83	1.300'97	1.366'93
4.ª	906'93	934'13	979'47	1.052'03	1.142'73	1.251'53	1.315'03
5.ª	859'33	885'13	928'07	996'83	1.082'77	1.185'87	1.246'03
6.ª	584'03						

Anexo 5.º

Horas extraordinarias 89/90

Calificación	Sin	3%	8%	16%	26%	38%	45%
1.ª	996	1.026	1.075	1.155	1.256	1.375	1.446
2.ª	961	991	1.038	1.115	1.211	1.328	1.394
3.ª	910	936	982	1.056	1.145	1.256	1.319
4.ª	874	901	945	1.015	1.103	1.208	1.267
5.ª	829	854	894	961	1.045	1.143	1.202
6.ª	562						

Horas nocturnas 30% 89/90 (Complemento)

Calificación	Sin	3%	8%	16%	26%	38%	45%
1.ª	134	138	145	155	169	185	194
2.ª	129	133	139	150	163	178	187
3.ª	122	126	132	142	154	169	177
4.ª	117	121	127	136	148	162	171
5.ª	112	115	120	129	140	154	162
6.ª							

16177

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Gestalgar

Edicto del Ayuntamiento de Gestalgar sobre aprobación provisional de tributos y precios públicos.

EDICTO

Aprobados provisionalmente por el Ayuntamiento pleno, en sesión de 27 de julio de 1989, el establecimiento y ordenación de tributos de exacción voluntaria y precios públicos, y la fijación de los elementos necesarios para la determinación

de las respectivas cuotas en impuestos de exacción obligatoria, que se indican a continuación:

A) Impuestos de exacción potestativa.

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

B) Tasas.

Licencia apertura de establecimientos.

Cementerio municipal.

Recogida de basuras domiciliarias.

C) Precios públicos.

Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, derribos, vallas, etcétera.

Puestos, barracas, casetas de venta en terrenos de uso público.

Entrada de vehículos a través de las aceras.

Suministro municipal de agua.

Servicio de matadero.

Ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Prestación del servicio de voz pública.

D) Impuestos de exacción obligatoria.

Impuestos sobre bienes inmuebles.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

E) Contribuciones especiales.

Se expone al público por término de treinta días, a efectos de reclamaciones.

Gestaltar, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—El alcalde, firma ilegible.

16762

Ayuntamiento de Cullera

Edicto del Ayuntamiento de Cullera sobre concursos-oposiciones para la contratación de vacantes de esta Corporación.

EDICTO

Lista provisional de admitidos y excluidos, composición del tribunal calificador, orden de actuación de los aspirantes, fecha, lugar y hora de comienzo de diversos concursos-oposiciones convocados para la contratación temporal de varias plazas laborales vacantes en la plantilla de esta Corporación.

Por resolución de la Alcaldía, y habiendo finalizado el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en los diversos concursos-oposiciones convocados al objeto de proceder a la contratación indefinida de las plazas laborales que seguidamente se relacionan, todas ellas vacantes en plantilla:

Plazas	N.º de vacantes
Médico Centro Planificación Familiar . . .	2
Psicólogo	5
Oficial primera obras	1

Y de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de dichas convocatorias, se acordó:

Primero: Aprobar las respectivas listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos que figuran a continuación, correspondientes a cada una de las mencionadas plazas convocadas:

Médico Centro Planificación Familiar.

Admitidos:

- Josefa González Sala.
- Agustina Meliá Palomares.

Excluidos:

Ninguno.

Psicólogos.

Admitidos:

- Alicia Medina Sánchez.
- Antonia Torres Vicente.
- María Engracia Sigüenza Pacheco.
- María Filomena Gómez Tevar.
- Juan José Julián Vallcanera.
- María Jesús Torres Medina.
- María Dolores Martínez Canet.
- Fernando Emilio Lluch Gutiérrez.
- Begoña Gala Guillem.
- Silvia Hernandis Orovig.
- Benilde González Alvarez.
- María José Muñoz Gimeno.
- Amparo Clemente Corbera.
- Carmen Bueso Galera.
- Fermín Muñoz Pascual.
- Virginia de Bustos Lillo.
- Josep-Andreu Pena Garijo.
- Isabel Selfa Font.
- Loreto Ortega Lorente.
- María José Ramos Yuste.
- María Asunción Antón Candela.
- María Isabel Ramírez Lozano.
- Amparo Abad Martínez.
- Teresa Macián Andreu.
- Silvia Renart López.
- Oscar M. Carreres Bayona.
- Yolanda Llopis Bou.
- Susana Ramírez Juan.
- Ana María Colilla Rubio.
- María Pilar Andrés Abad.
- Manuel Jover Martínez.
- Olga Roncero Rodríguez.
- Consuelo Jiménez Castelblanque.
- María Rosa Herrero Crespo.
- Rosalía Zaragoza Cadells.

Excluidos:

Ninguno.

Oficial primera obras.

Admitidos:

- Rosendo Morant Bodi.

Excluidos:

Ninguno.

Segundo: Designar las composiciones de los miembros que han de constituir los tribunales calificadores de los diversos concursos-oposiciones convocados, resultando ser las siguientes:

Concurso-oposición, médico Planificación Familiar.

Presidente: Don Alfredo Martínez Naya, como titular, y don Ernesto Sanjuán Martínez, como suplente.

Secretario: Don Javier A. Gieure Le Caessant, como titular, y don J. Roberto Picó de Coaña Valicourt, como suplente.

Vocales:

En representación de la Generalidad Valenciana, don Fernando Naranjo Delapuerta, como titular, y don Antonio Díez García, como suplente.

En representación del profesorado oficial, don Fernando Bonilla Musoles, como titular.

DILIGENCIA SR. SECRETARIO

Para HACER CONSTAR que en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número ..199... del día ...22 de ..AGOSTO..... de 1.989, y a la página ..19-20... del mismo, SE PUBLICA EL EDICTO a que se refieren las precedentes diligencias de este expediente, concerniente a la INFORMACION PUBLICA del ACUERDO de ESTABLECIMIENTO del PRECIO PUBLICO por:

ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VIA PUBLICA POR APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE CUALQUIER CLASE.

Y APROBACION de la ORDENANZA Nº 3.9....., reguladora del mismo y de sus tarifas.

Un ejemplar de la referida página DEJO UNIDA a este expediente.

Consecuentemente el plazo de los TREINTA DIAS HABILES siguientes a dicha inserción CONCLUYE el 26.... de ...SEPTIEMBRE..... de 1.989.

...GESTALGAR...a ...22. de ..AGOSTO..... de 1.989

EL SECRETARIO,



(Frdo.: ANA GUTIERREZ BOGDANOVITCH..)

**Ayuntamiento de Alaquàs
Area Económica**

Edicto del Ayuntamiento de Alaquàs sobre aprobación definitiva de expedientes de modificación de créditos.

EDICTO

Habiendo sido elevado a definitivo los acuerdos de aprobación inicial, por no haberse presentado reclamaciones en los expedientes de modificación de créditos dentro del vigente presupuesto se exponen al público en su resumen por capítulos correspondientes.

Expediente: Financiado con el remanente líquido de tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2000.

Aumentos:

C I 6.540.801.

Financiación:

C VIII 6.540.801.

Expediente: Mediante transferencias de partidas que se estiman reducidas correspondientes al ejercicio 2001.

Aumentos:

C I 2.000.000

C II 23.000.000

C IV 1.000.000

Total 26.000.000

Financiación:

C VI 26.000.000

Total 26.000.000

Contra el presente acuerdo definitivo puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas establecidos en el artículo 52f) de la L.J.C.A. y en los términos señalados en los artículos 150 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Alaquàs, a veintinueve de diciembre de mil uno.—El alcalde, Jorge Alarte Gorbe.

26860

Ayuntamiento de Barxeta

Anuncio del Ayuntamiento de Barxeta sobre exposición al público de la modificación de ordenanzas y adaptación al euro.

ANUNCIO

En fecha 17 de diciembre de 2001 el pleno del Ayuntamiento de Barxeta, en sesión ordinaria, aprobó provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas:

1.º Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Se modifica el artículo 2.º de la misma: El tipo de gravamen que se fija para los bienes inmuebles de naturaleza urbana es el 0'50 (se mantiene el relativo a los de naturaleza rústica en el 0'70).

2.º Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Se modifica el artículo 1.º de la misma: El coeficiente que se establece para ciclomotores y motocicletas hasta 125 c.c. es el 1'6 y para los demás vehículos el 1'3.

3.º Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública.

Se modifica el artículo 6.º de la misma: Se fija la tarifa de 30'05 euros por metro lineal de reserva y por cada placa 10 euros.

4.º Ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua.

Se modifica el artículo 6.º de la misma: Se fija la cuota de mantenimiento en 6'01 euros/semestre.

5.º Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Se modifica el artículo 7.º de la misma: La tasa por expedición de documentos y certificados que precisen la consulta de otros documentos, archivos o planos se fija en 1'20 euros y aquellos documentos o certificados que no lo precisen, se fija en 0'90 euros.

6.º Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basura.

Se modifica el artículo 6.º de la misma: Se establecen las siguientes tarifas:

Por vivienda: 67'10 euros.

Por establecimiento de alimentación: 87'24 euros.

Por establecimiento no alimentario, exceptuando los de hostelería: 37'83 euros.

Por establecimiento de hostelería y restauración: 93'95 euros.

Las demás ordenanzas municipales son adaptadas al euro, conforme al tipo de conversión, pero sin implicar modificación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un plazo de treinta días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no formularse reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá aprobado definitivamente.

Barxeta, a diecinueve de diciembre de mil uno.—El alcalde, Vicent Antoni Giner i Segarra.

26486

Ayuntamiento de Gestalgar

Edicto del Ayuntamiento de Gestalgar sobre aprobación definitiva de la modificación de las tasas cementerio municipal y entrada de vehículos a través de aceras (vados).

EDICTO

Elevado a definitivo, por no haberse formulado reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por este Ayuntamiento en sesión de 26 de octubre de 2001, sobre modificación de las tasas cementerio municipal y entrada de vehículos a través de aceras (vados), y simultáneamente la ordenanza fiscal correspondiente y su tarifado, se publican las modificaciones mencionadas:

«Cementerio municipal.

Art. 6.º La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

Nichos a perpetuidad:

– Nichos 1.º y 4.º: 282'47 euros.

– Nichos 2.º y 3.º: 330'56 euros.

Entrada de vehículos a través de las aceras:

Art. 4.º Cuantía... será la fijada en las tarifas...:

– Por hasta 3 m. lineales de señalización acotada 24'04 euros.

– Por cada fracción que exceda de los 3 m. lineales se pagará como por 3 m., o sea 24'04 euros

Vigencia.—Las presentes ordenanzas surtirán efectos a partir del 1 de enero de 2002 y seguirán en vigor en ejercicios sucesivos, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.»

Contra el acuerdo definitivo y modificaciones instadas, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras.

Gestalgar, a veintiséis de diciembre de dos mil uno.—El alcalde, J. A. Benavent.

26769

Ayuntamiento de Bonrepòs i Mirambell

Edicto del Ayuntamiento de Bonrepòs i Mirambell sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza y el tipo impositivo del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana.

EDICTO

No habiéndose presentado reclamación alguna en el período de exposición al público, ha quedado definitivamente aprobado el tipo impositivo del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, que queda fijado en el 0'80%, así como la modificación de su ordenanza reguladora.

Contra la aprobación podrán los interesados presentar directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP, o cualquier otro que estimen conveniente.

Bonrepòs i Mirambell, a veintisiete de diciembre de dos mil uno.—La alcaldesa, firma ilegible.

26798

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Valencia
Edicto de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Valencia sobre notificación de resoluciones de actas a Nilsen y Ferrando, S.L.

EDICTO

Don José Ignacio Sacristán Enciso, jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en el n.º 4 del artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» del 27-11-1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999 («B.O.E.» del 14-1-1999), hace saber a la interesada a continuación relacionada que se ha dictado resolución en los expedientes que se señalan, y que no ha podido ser comunicada por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

Los expedientes de referencia están de manifiesto en la sede de la Unidad Especializada de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, calle Uruguay, n.º 13-4.ª planta, 46007 Valencia.

El importe comprendido en el citado expediente, puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, haciéndole saber el derecho que le asiste para interponer recurso de alzada, ante el director territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Valencia, calle Uruguay, n.º 13-1.ª, 46007 Valencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social, y el artículo 33.3 y n.º 4 de la disposición transitoria única del real decreto 928/1998, de 14 de mayo («B.O.E.» 3-6-1998) en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 («B.O.E.» 14-1-1999).

N.º de acta: I-3028/04.

Sujeto responsable: Nilsen y Ferrando, S.L.

Domicilio: Avda. Pianista Martínez Carrasco, 8-15; 46026 Valencia.
Importe: 901,56 €.

Valencia, a 25 de enero de 2005.—El jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia, José Ignacio Sacristán Enciso.

D.G. 64 ————— 2794

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Valencia
Edicto de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Valencia sobre notificación de resoluciones de actas a Clara Levante, S.L.

EDICTO

Don José Ignacio Sacristán Enciso, jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en el n.º 4 del artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» del 27-11-1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999 («B.O.E.» del 14-1-1999), hace saber a la interesada a continuación relacionada que se han dictado resoluciones en los expedientes que se señalan, y que no ha podido ser comunicada por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

Los expedientes de referencia están de manifiesto en la sede de la Unidad Especializada de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, calle Uruguay, n.º 13-4.ª planta, 46007 Valencia.

Las resoluciones pueden ser recurridas mediante recurso de alzada, ante el director territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Valencia, calle Uruguay, n.º 13-1.ª, 46007 Valencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social, y el artículo 33.3 y n.º 4 de la disposición transitoria única del real decreto 928/1998, de 14 de mayo («B.O.E.» 3-6-1998) en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 («B.O.E.» 14-1-1999).

N.º de acta: L-635/04.

Sujeto responsable: Clara Levante, S.L.

Domicilio: Cl. Sorolla, 18; 46713 Bellreguard

Importe: 0 €.

N.º de acta: I-2722/04.

Sujeto responsable: Clara Levante, S.L.

Domicilio: Cl. Sorolla, 18; 46713 Bellreguard

Importe: 0 €.

Valencia, a 25 de enero de 2005.—El jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia, José Ignacio Sacristán Enciso.

D.G. 65 ————— 2795

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Gestalgar

Edicto del Ayuntamiento de Gestalgar sobre aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas fiscales

EDICTO

Elevado a definitivo, por no haberse formulado reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Ayuntamiento, en sesión de fecha 10-12-04, de modificación del impuesto sobre bienes inmuebles, tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local vados y tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, y simultáneamente la ordenanza fiscal correspondiente y su tarifado, se publican las modificaciones mencionadas:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Art. 7.º.- Bonificaciones.

Bonificación de un 50% en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al otorgamiento de la calificación definitiva, de las viviendas beneficiarias de las ayudas del Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Gestalgar.

Dicha bonificación se concederá una vez que el Ayuntamiento disponga de la información necesaria sobre el otorgamiento de la ayuda correspondiente.

Surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente al de la concesión de la ayuda.

2.º.- TASA PUBLICA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO

LOCAL, RELATIVO A ENTRADA DE VEHICULOS Y TANTOS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DEL DOMINIO PUBLICO PARA EL CAMBIO EXCLUSIVO, PARADIBO Y BIENES DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE. (VADOS).

Art. 6.º.- Cuota tributaria:

Será la resultante de aplicar la siguiente tarifa:

- Por hasta 3 m. lineales de señalización acotada: 36 euros.

- Por cada fracción que exceda de los 3 m. lineales, se pagará como por 3 m., o sea: 36 euros.

3.º.- TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL RELATIVO A OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Art. 6.º.- Cuota tributaria, y devengo:

Durante la temporada de mayo a octubre (ambos inclusive).

Vigencia.- Las presentes ordenanzas surtirán efectos a partir del 1 de enero de 2005, y seguirán en vigor en ejercicios sucesivos, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el acuerdo definitivo y modificaciones instadas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en las formas y plazos que establezcan las normas reguladoras.

Gestalgar, 5 febrero 2005.—El alcalde, Raúl Pardos Peiró.